



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 111

Viernes 17 de Mayo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 7 de Marzo de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 20 de Febrero de 1940 sobre creación definitiva de varias Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza, en solicitud de

la creación definitiva de Escuelas nacionales, concedidas ya con carácter provisional con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional;

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de Locales y de cuantos elementos se consideran necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, y que las correspondientes Corporaciones municipales están conformes con las obligaciones que sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas definitivamente creadas en virtud de esta disposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de Febrero de 1940. —
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de Marzo de 1940 disponiendo que los Alumnos Maestros del plan profesional realicen el curso de prácticas docentes como agregados a escuelas graduadas y unitarias de cada capital.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica del Estado dispuso por Orden de 28 de Agosto de 1937, que a partir de 1.º de Septiembre del mismo año, quedasen suprimidas todas las Escuelas que fueron creadas para prácticas de los Alumnos Maestros del grado profesional y que los referidos Alumnos Maestros las verificasen en Escuelas vacantes de las respectivas provincias.

Das causas fundamentales motivaron la adopción de esta medida: en primer lugar, la economía del Tesoro. Por otra parte, había que atender a las necesidades de la enseñanza habilitando para el desempeño de Escuelas nacionales a los que se encontraban en el último grado de formación.

Normalizada la vida nacional y aprobado recientemente el Presupuesto de este Departamento, que consigna las cantidades necesarias, se hace preciso volver a la situación primitiva, y sin necesidad de crear Escuelas especiales, que los Alumnos Maestros verifiquen el curso de prácticas con una dependencia inmediata de los Profesores de la Normal e Inspectores de Primera Enseñanza que han de orientarles durante las mismas.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

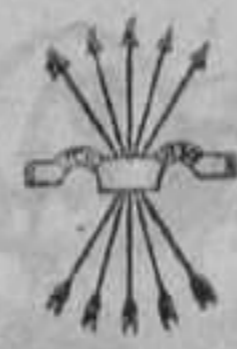
Artículo 1.º Los Alumnos Maestros del plan profesional que verificaran el curso de prácticas a partir del día 1.º del actual, serán destinados a Escuelas graduadas o unitarias en la capital respectiva en concepto de agregados y sin derecho a emolumentos de casa habitación, cuyo acoplamiento se llevará a efecto por las Juntas provinciales de Primera Enseñanza.

Los nombramientos que se hubiesen efectuado en forma distinta y en virtud de la legislación anterior quedarán sin efecto, y los Maestros interinos que hubiesen cesado a consecuencia de ello volverán a sus respectivos puestos.

Artículo 2.º El día primero de Septiembre próximo, los Alumnos Maestros que finalicen el curso de prácticas pasarán a Escuelas vacantes, o servidas interinamente, de la provincia. En caso de no existir vacantes suficientes en la misma, la Dirección General de Primera Enseñanza...

RELACION DE LAS ESCUELAS CREADAS DEFINITIVAMENTE A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1940.

Número de orden	Ayuntamiento	Provincia	Poblaciones donde se crean definitivamente	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES
				Unitarias		Mixtas a cargo de		Partido	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Villalgorido de Júcar.	Albacete	Casco	1	1	—	—	—	
2	Arcudia	Baleares	El Puerto	1	—	—	—	—	
3	Idem	Idem	Casco	2	—	—	—	—	
4	Castellvert y Vinar	Barcelona	San Cristóbal	—	—	1	—	—	
5	Junta de Oteo	Burgos	Paresotas	—	—	1	—	—	
6	Aldea del Cano	Cáceres	Casco	1	—	—	—	—	
7	Amer	Gerona	Casco	—	1	—	—	—	
8	Martos	Jaén	Casco	2	2	—	—	—	
9	Idem	Idem	Casillas de Martos	1	—	—	—	—	
10	Peal de Becerro	Idem	Casco	3	3	—	—	—	
11	Málaga	Málaga	Ciudad-Jardín	1	—	—	—	1	
12	Idem	Idem	Colonia Santa Inés	—	—	—	—	1	
13	Idem	Idem	La Florida	—	—	—	—	1	
14	Idem	Idem	Puerto de la Torre	—	—	—	—	1	
15	Idem	Idem	Churriana	—	—	—	—	1	
16	Idem	Idem	Haza-María	—	1	—	—	—	
17	Idem	Idem	Campanillas (Estcón)	—	—	1	—	—	
18	Idem	Idem	Pte. de los Morenos	—	—	1	—	—	
19	Idem	Idem	Los Gámez	—	—	1	—	—	
20	Idem	Idem	Cotrina	—	—	1	—	—	
21	Idem	Idem	La Soleta	—	—	1	—	—	
22	Pizarra	Idem	Casco	—	—	—	—	1	
23	Boada	Salamanca	Casco	—	—	—	—	1	
24	Godella	Valencia	Grupo «Cervantes»	2	—	—	—	—	Tendrán el carácter de Secciones.
25	Idem	Idem	Grupo «Pinazo»	1	1	—	—	—	Idem idem.
26	Ribarroja	Idem	Casco	—	—	—	—	2	
27	Valencia	Idem	Grupo «Arzobispo Mayoral»	—	—	—	—	1	Idem idem.
28	Brahojos	Valladolid	Casco	1	—	—	—	—	La mixta existente, conviértese en de niñas.
29	Plencia	Vizcaya	Casco	1	1	—	—	—	
TOTALES				17	10	7	—	11	= 45



ñanza les nombrará con carácter forzoso, para aquellas donde las necesidades del servicio lo requieran.

Aquellos que terminen las prácticas reglamentarias con posterioridad a esta promoción obtendrán el nombramiento de Maestro propietario provisional en un plazo de ocho días, a contar del término de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1940.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

limo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

1273

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 113

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Sarna, en el término municipal de Coria, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Mayo de 1940.—
El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

2297

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 114

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Casas de Millán, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Diciembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Mayo de 1940.—
El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

2298

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

CERTIFICO: Que en el expediente que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Cáceres a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente, sin número, del año mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado de Instrucción de Cáceres, y seguido contra Florentino Maeztu Sánchez, Manuel Serrano Plata, Lucio Francisco Núñez Rivas, Román Fernández Alvarez, Cayetano Redondo Fernández, vecinos o domiciliados en la Estación de Arroyo-Malpartida; Francisco Otero Martínez, de Malpartida de Cáceres; Jesús Caballero González, José Márquez Carballo, Germán Te-

jada-Bueso, Pedro Lozoya Espuela, también de la Estación de Arroyo-Malpartida; Juan Canales Gómez, Dionisio Pérez Miguel, Julián Agreda Iglesias, José Morcillo Fuentes, José Montoya Fernández, Luis Ocho-gavía Cabezón, Higinio Hoces Rivero, Adolfo Pérez Miguel, José Olleros Morgado, de la Estación de Plasencia Empalme; Lázaro Moreno Cumbreño, de Herrerueta; Cayetano Mogollón Barriga y Fernando Aceituno Marcos, de Malpartida de Cáceres; Pedro Mirón Preciados y Valentín Suárez Marcos, también de la Estación de Plasencia Empalme; Santos Muñoz Canelo, de Malpartida de Plasencia; Isaias Salomón Rodríguez, de Arroyo de la Luz; Damián Maeztu García, de la Estación de Arroyo-Malpartida; Angel Muga Cabañero, de Cáceres, y Pedro Victoriano Abril Suárez, vecino del Casar de Cáceres; mayores de edad y ferroviarios, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.—FALLAMOS:

Que debemos condenar y condenamos a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de MIL PESETAS a Florentino Maeztu Sánchez, Manuel Serrano Plata, Lucio Francisco Núñez Rivas, Tomás Hernández Alvarez, Cayetano Redondo Fernández y Francisco Otero Martínez; la de QUINIENTAS PESETAS, para Jesús Caballero González, José Márquez Carballo, Germán Tejada Bueso, Pedro Lozoya Espuela, Juan Canales Gómez, Dionisio Pérez Miguel, Julián Agreda Iglesias, José Morcillo Fuentes, José Montoya Fernández, Luis Ocho-gavía Cabezón, Higinio Hoces Rivero, Adolfo Pérez Miguel, José Olleros Morgado, Lázaro Moreno Cumbreño, Cayetano Mogollón Barriga y Fernando Aceituno Marcos; con la de TRESCIENTAS PESETAS, a Pedro Mirón Preciados, Valentín Suárez Marcos, Santos Muñoz Canelo e Isaac Salomón Rodríguez. Asimismo, y por los hechos declarados probados respecto al mismo y calificados como leves, sancionamos al inculcado Angel Muga Cabañero, a que por el mismo concepto satisfaga al Estado, la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS, y finalmente, que debemos absolver y absolvemos a los también expedientados Pedro Victoriano Abril Suárez y Damián Maeztu García. Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados, haciéndose saber a los herederos de los fallecidos, que la sanción a ellos impuesta habrá de hacerse efectiva con cargo a su caudal hereditario, en la forma y con las excepciones establecidas en el artículo quince de la vigente Ley. Y por lo que hace relación a los absueltos de se cumplimiento a lo ordenado por el artículo cincuenta y siete, en su párrafo final de la misma Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación a los expedientados, que se encuentran en ignorado paradero, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Cáceres a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago.

2321

Audiencia Territorial

EDICTO

Certifico: Que en el rollo de que abajo se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia núm. 11

Cáceres, quince de Abril de mil novecientos cuarenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos tramitados en el Juzgado de Primera Instancia de Castuera, instados por doña Cándida Fernández Barrera, representada por el Procurador habilitado don José Paniagua; contra doña Pilar y doña Luisa Morales Gussutien, representadas por el Procurador Sr. López y Martínez Matamoros, todos mayores de edad y vecinas de Zalamea de la Serena, sobre alimentos provisionales, de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta por la demandante, contra la sentencia recaída en los mismos con fecha siete de Noviembre del año anterior, por la que se absuelve a las demandadas de los alimentos provisionales pedidos en la demanda, con imposición de costas a la actora; y

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera Instancia de Castuera, con fecha siete de Noviembre del año próximo pasado, debemos absolver a las demandadas y recurridas doña Pilar y doña Luisa Morales Gussutien, de la demanda de alimentos provisionales contra las mismas, interpuestas por doña Cándida Fernández Barrera, con imposición a ésta de las costas de ambas instancias.

Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si no se pide la notificación personal y luego que aquélla sea firme, remítase testimonio de la misma con los autos originales al Juez de Primera Instancia de Castuera, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, quince de Abril de 1940. Pedro Acedo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Pilar y doña Luisa Morales Gussutien, que no han comparecido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cáceres a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2207

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Felipe Santos Fernández, hijo de Gregorio y de Rosa, natural y vecino de Plasencia, nacido en 26 de Mayo de 1920, del reemplazo de 1941; segundo semestre, y cuya entrada en

Cáceres tuvo lugar el 8 de Septiembre de 1938, contra cuyo individuo me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Teniente don Francisco Guerra Suárez, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual del Regimiento de Infantería número 27, de esta Plaza, sito en el Cuartel de dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo efectuara, rogando a todas las Autoridades que caso de ser habido se detenga, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Cáceres, 12 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Francisco Guerra Suárez.

2276

Braulio Gil Martín, hijo de Braulio y de Marcelina, natural de Serrejón, provincia de Cáceres, de 19 años de edad, ignorando señas particulares y domicilio, y sujeto a procedimiento por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en Cáceres, ante el Juez Instructor don Manuel Nacarino Muriel, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería número 27, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres a 14 de Mayo de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Manuel Nacarino Muriel.

2304

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 56

Busca y captura.

1061. Victoriano Segovia Ruino, 38 años, viste pantalón pana negra, a rayas fina, americana algodón canela, gorra visera, camisa blanca a rayas, botas cuero negras, condenado pena capital, fugado cárcel Utiel (Valencia). 11-32 de Orden Público.

1062. Manuel Campos Ramírez, hijo de Manuel y Josefina, de Finisterre (Coruña), soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 29, que vivió en esta capital, calle Puerta Ferrisa. 6 69 de Orden Público.

1063. R.stituto Martínez Gimeno, 18 años, domiciliado calle Carreteras, 68. 11 56 de Orden Público.

1064. José Martín Ferrández, conceptuado policialmente como «espadista», 59 años, de Santiago de Cuba, hijo de Luis e Isabel, soltero y sin domicilio. Autor de un robo en la calle Prusi, 15. 1281-19. J. S.

Busca y presentación.

1065. Antonio Jurado, 16 años, soltero, escribiente, hijo de Andrés y Ana María, de Madrid, fugado de su domicilio en la referida capital, calle General Pardifia, 32, habiendo vivido últimamente en la calle Bajada Feliú, 7 de Mataró; 1'50 estatura, delgado, cabello negro, cejas pobladas, ojos castaños, boca grande, viste traje color café o negro. 1236-20.

1066. María Canals Ladios, de 16 años, soltera, hija de José y Francisca, natural de Denia; cabello castaño, ojos algo desviados, morena, chata, baja, cara redonda, tiene un lunar en la barbilla, viste abrigo gris y vestido blanco, zapatos negros,

Fugada de su domicilio calle Recasens, 7-2.º 2.ª 1236 24.

1067. José María Barba Caminal, 18 años, soltero, panadero, hijo de Alfredo y María, de Barcelona; alto, cabello y ojos negros, tiene una cicatriz encima de una ceja, viste chaqueta marrón, pantalón kaki y zapatos marrón. Fugado de su domicilio calle Manso, 74-bajos. 1236 34.

Interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Busca y ocupación.

1068. De un automóvil marca «Fiat», matrícula 60.820, tipo 1100, sustraído a Sofrono Martín Barroso. 1163-50. J. S.

1069. De una bicicleta marca «Lázaro», tipo carrera lujo, pintada negro con filetes dorados, dirección verde, pedales 32-bis cromados, frenos «Brenden», manillarsuper-Rivier, cromado, cadena «reinoit» y piñón «Willer», valuada en unas 500 psts.; propiedad de Pedro Castany Borrull, sustraída por un individuo de unos 20 a 25 años, con una cicatriz en el cuello, vestía traje verde. 1282 8. J. S.

Queda sin efecto.

La requisitoria 507 de 1940, referente a José Madrid García. La requisitoria 765 de 1940, referente a Concesa Mampel Mirabet. La requisitoria 890 de 1940, referente a Juan López Sánchez. La requisitoria 902 de 1940, referente a Francisco Martínez Gómez. La requisitoria 509 de 1940, referente a Carmen Martí Oriol. La requisitoria 39 de 1940, referente a Purificación Gaspar y Antonio Segura Tarrazó. La requisitoria 939 de 1940, referente a Josefay Ramón María Giménez. La requisitoria 891 de 1940, referente a Antonio Erustes Vidarte. La requisitoria 901 de 1940, referente a Faustino Calvillo Giménez. La requisitoria 850 de 1940, referente a Concepción Argeli Majos. Barcelona, 6 de Abril de 1940.—El Jefe Superior L. Martí Olivares.

1798

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y rescate de un burro negro, hierro águila en el cuello parte derecha, castrado, de veinticinco años, desherrado, y otro hierro en el anca izquierda en forma de dos herraduras, llevando consigo un saco y una cincha de correa, de la pertenencia de Lucio Vadillo Arroyo, vecino de Salorino, y una burra de siete años, rucia, preñada, talla regular, hierro águila en el cuello lado derecho, desherrada, de la pertenencia de Vicente Redondo Fernández, vecino de Santa Ana, que fueron sustraídos la noche del 2 al 3 del actual de un corral y una burrera de la dehesa Barquera Baja, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 74 de 1940, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 6 de Mayo de

1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2253

CACERES Requisitoria

Pérez Montes, Juan (a) El Hijo del Rana, de treinta años de edad, casado, hijo de José y de María, tratante, vecino de San Vicente de Alcántara, natural de Badajoz; Díaz Pérez, Manuel (a) El Meliado, hijo de Juan y de Josefa, soltero, tratante, natural de Badajoz y vecino de Fuente de Cantos, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de esta capital de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de la provincia de Cáceres, para constituirse en prisión, apercibiéndoles de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los mismos con los números 318 de 1934, por el delito de hurto.

Cáceres a 8 de Mayo de 1940.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

2252

PLASENCIA

Don Manuel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se rectifica el de este Juzgado de fecha 19 de Abril pasado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 de expresado mes, en el sentido de que la caballería cuya busca se interesa, propiedad de Sebastián López Santos, es una yegua de las demás circunstancias que se expresan, en lugar de un mulo como error aparece en dicho edicto, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a 10 de Mayo de 1940.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

2272

Alcaldías

CASAR DE CACERES Anuncio

Don Julio Pérez Casares, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades girado para este pueblo de Casar de Cáceres y año de 1939.

Hago saber, que terminada la confección de dicho Repartimiento formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones debidamente reintegradas, habrán de

presentarse en la expresada Secretaría, ante la referida Junta General.

Las cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación:

Número de orden, nombres y apellidos y cuotas.

1022. Antonio Andrada Daza, 9'47 pesetas.
1023. Ascensión Bonilla Peguero, 11'69.
1024. Agueda Blasco Barriga, 1'15.
1025. Antonio Collado Paniagua (Herederos), 2'39.
1026. Antonio Daniel Moreno, 8'89.
1027. Alfonso García Martín Salado, 2'12.
1028. Adrián Galán Sánchez, 140'40.
1029. Andrés Lancho Chaves, 9'90.
1030. Andrés Lucas Paniagua, 11'40.
1031. Augusto Marcos Bravo, 39'79.
1032. Antonio Mogollón Sánchez, 18'13.
1033. El mismo y otro, 2'90.
1034. Cándido Calvarro Sanabria, 12'37.
1035. Cándido Pozo Martín, 16'93.
1036. Cipriano Andrada Barbancho, 13'02.
1037. Carlos Velasco Flores, 1'15.
1038. Dámaso Tovar de Dios, 2'85.
1039. Eusebio Casares Rey (Herederos), 35'10.
1040. Eufemia Conejero Gutiérrez, 7'76.
1041. Elpidio Solís Borrella, 1'24.
1042. Emilia Casañez Palacio, 27'92.
1043. Eugenio Lázaro Pascual, 3'08.
1044. Eladio Rodas Herrero (Herederos), 8'60.
1045. Francisco Díaz Hernández, 34'92.
1046. Fulgencio Delgado Carretero y otro, 6'12.
1047. Francisco Gómez del Barco, 3'45.
1048. Francisco González, 1'98.
1049. Francisco López González, 14'26.
1050. Francisco Pascual Campón, 2'20.
1051. Felisa Alvarez de Urbarri, 1'29.
1052. Florencio Villa (Herederos), 5'34.
1053. Gabriel Alvarez y Alvarez (Herederos), 21'20.
1054. Inés Mogollón Sánchez, 177'79.
1055. Isidra Ollero Mateo, 2'48.
1056. Guillermo Casares Sánchez, 26'40.
1057. Jerónimo Cortés Romero, 8'65.
1058. Jacinto Carbajal Jiménez, 361'38.
1059. Jacinta Bonilla Peguero, 4'55.
1060. Juan Blasco Bejarano, 12'93.
1061. Justina Breña Sáez, 11'55.
1062. Jorge Domínguez (Herederos), 6'07.
1063. Julián Durán Andrada, 12'05.
1064. Juan Fernández Galán, 2'07.
1065. Juan Lázaro Casares, 2'07.
1066. Joaquina y Asunción Millán Viniegra, 349'20.
1067. José María Mogollón, 12'05.

1068. Juana Velasco Andrada, 33'22.

1069. José Villa de la Montaña, 1'38.

1070. Luis Javato Rino y Paula Collado, 11'27.

1071. María Blasco Barriga, 2'32.

1072. Matilde Blasco Barriga, 2'20.

1073. Mercedes Cillero Cabrera, 15'04.

1074. Miguel Delgado Cambero (Herederos), 73'23.

1075. María Mogollón Sánchez, 70'29.

1076. María Sánchez Hernández, 3'54.

1077. María González Sanguino, 38.

1078. Miguel Matnet Rodríguez, 410'82.

1079. Narciso Andrada y Andrada, 114'81.

1080. Nicolás Aria Rodríguez, 22'82.

1081. Nicolás María Dalmáu, 0'60.

1082. Paula Blasco Barriga, 8'83.

1083. Paula Campón Rodríguez, 3'22.

1084. Paula Collado Rino, 11'27.

1085. Pedro Bravo Mogollón, 27'33.

1086. Pedro Bernal Garza, 31'97.

1087. Pedro Bonilla Avila (Herederos), 8'88.

1088. Petra Bonilla Tejado, 18'82.

1089. Pablo Bonilla Peguero, 15'73.

1090. Pedro González Parra, 41'67.

1091. Pedro Manzano Arroyo, 38'87.

1092. Ramón Izquierdo Díaz, 3'13.

1093. Ramón Sánchez Andrada, 30'95.

1094. Rosalía y Fe'isa Peña Rodríguez, 2'80.

1095. Serafín Daza Andrada, 4'94.

1096. Simón Bonilla Avila, 2'53.

1097. Sebastián Mogollón Sánchez, 11'96.

1098. Sebastiana Mogollón Sánchez, 7'45.

1099. Siros Royo Galán, 2'07.

1100. Teodoro Bonilla Tejado, 74'38.

1101. Teodoro Durán Gutiérrez, 64'67.

1102. Teodoro Ordiales Tovar, 78'98.

1103. Vicente Andrada Calvo, 2'30.

1104. Vicente Mena Pérez, 3'86.

1105. Vicente San Gutiérrez, 1'93.

1106. Virgilio Parras y Parras, 3'50.

1107. Bartolomé Andrada Pérez, 4'14.

Casar de Cáceres, 8 de Mayo de 1940.—El Presidente, Julio Pérez.

2235

VILLA DEL CAMPO

Padrón de Cédulas personales para el año 1940

Habiéndose aprobado el padrón del impuesto de Cédulas personales del año 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Villa del Campo, 4 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Adrián Moreno.

2200



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE ABRIL DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la cje del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante	Radio	25 ^o Em- presas	Día sin Postre	VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.					Pesetas	Cts.	20 ^o Espectáculos	
155	Pozuelo de Zarzón
156	Puerto de Santa Cruz
157	Rebollar	25	6 25
158	Riolobos
159	Robledillo de Gata
160	Robledillo de la Vera	55
161	Robledillo de Trujillo	150	..	2.399	..	37 50
162	Robledollano
163	Romangordo
164	Ruanes	89	..	1.841 50
165	Salorino	5.565	..	270	296 85
166	Salvatierra de Santiago
167	San Martín de Trevejo	326 50
168	Santa Ana	45	..	397	9
169	Santa Cruz de la Sierra	85	..	2.095	..	21 25
170	Santa Cruz de Paniagua	180
171	Santa Marta de Magasca	85	..	4.037
172	Santiago de Carbajo	600	..	35	24 60
173	Santiago del Campo	145	..	943
174	Santibáñez el Alto	60
175	Santibáñez el Bajo	100
176	Saucedilla	285
177	Segura de Toro	295
178	Serradilla	375	..	20.200	160
179	Serrejón	275	..	4.439
180	Sierra de Fuentes	400	..	2.083 50	..	12 50
181	Talaván	445	..	657
182	Talavera la Vieja	380	..	120	12 20
183	Talaveruela
184	Talayuela	380	..	466
185	Tejeda de Tiétar
186	Toril
187	Tornavacas	145	..	4.925
188	Torno (El)	125	..	5.515
189	Torviscoso
190	Torrecilla de los Angeles
191	Torrecillas de la Tiesa
192	Torre de Don Miguel
193	Torre de Santa María	70	..	2.820
194	Torrejoncillo	360	..	2.072 50
195	Torrejón el Rubio	365	..	3.593
196	Torremenga
197	Torremocha	250	..	1.930 50
198	Torreorgaz
199	Torrequemada	765	..	1.067	40
200	Trujillo	6.727 40	..	31.091 50	1.297 10
201	Valdastillas
202	Valdecañas de Tajo
203	Valdefuentes	260	..	2.257 50
204	Valdehúncar	255
205	Valdelacasa de Tajo
206	Valdemorales	95	..	395
207	Valdeobispo	359
208	Valencia de Alcántara	7.925	..	45.937	2.341 55
209	Valverde de la Vera
210	Valverde del Fresno
211	Viandar de la Vera	85
212	Villa del Campo	20	..	6.450 50	..	5
213	Villa del Rey
214	Villamesías	125	..	64	..	13 75	..	4 40
215	Villamiel
216	Villanueva de la Sierra	295
217	Villanueva de la Vera	920
218	Villar del Pedroso	695	..	7.077	15
219	Villar de Plasencia
220	Villasbuenas de Gata	180
221	Zarza de Granadilla	60
222	Zarza de Montánchez
223	Zarza la Mayor	415	..	2.662
224	Zorita
TOTALES		131.657 20	..	371.409 24	..	761 35	1.176 91	17.746 74	229	2.315	..

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 30 de Abril de 1940. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.